



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 79 /21.-

Rawson (Chubut), 01 de Octubre de 2021

VISTO. El Expediente N° 40.124, año 2021, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD ECONOMIA MIXTA R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS COMPRA DE MATERIALES DEPORTIVOS DESTINADOS A MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES DE LA PROV. (EXPTE N° 400/2021 CHDSEM); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 170) mediante dictamen N° 50/21 y al Contador Fiscal a fs. 171) mediante dictamen N° 104/21 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus observaciones puntualizando la falta de justificación para adoptar el procedimiento de concurso privado de precios, dejando de lado el procedimiento correspondiente a los efectos, la licitación pública. De igual manera observan la falta de un presupuesto oficial de contratación a los efectos de comparar los precios presentados por los oferentes. Por último, el Asesor Legal remarca la falta del dictamen legal del organismo interesado, requerido por el Acuerdo 408/00 TC.

Que en forma posterior al análisis efectuado precedentemente, Chubut Deportes envía a este Tribunal el Dictamen Legal carente en el expediente, subsanando de esa manera una de las observaciones realizadas.

Que la observación respecto a la adopción de la modalidad de contratación “concurso privado de precios” y las argumentaciones emitidas por el organismo interesado, son exclusiva responsabilidad de las autoridades de Chubut Deportes S.E.M.

Que la falta de un presupuesto oficial, intenta ser saneado con el llamado a varios oferentes, efectuando de esa manera una comparación amplia de los valores de plaza de los materiales, pero ello no implica que se esté realizando una conveniente comparativa de precios.

Que este Plenario aconseja al organismo interesado, que en futuras licitaciones y contrataciones atienda a las observaciones formuladas en el presente,

a los fines de dar una mayor claridad y transparencia a los procedimientos de contratación.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32º de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte parcialmente los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, advirtiendo que la continuidad de la contratación pretendida corre bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades de CHUBUT DEPORTES S.E.M.

CHUBUT DEPORTES S.E.M hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cúmplase.-

Jcv

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES